

VALDÁLIGA	El Carmen de Roiz San Martín	21	Julio
		11	Noviembre
VALDEOLEA	Santa Eulalia El Carmen	12	Febrero
		16	Julio
VALDEPRADO DEL RIO	San Isidro San Mateo	15	Mayo
		22	Septiembre
VALDERREDIBLE	San Isidro La Virgen de la Velilla	15	Mayo
		8	Septiembre
VAL DE SAN VICENTE	San Pedro ad Víncula Santos Mártires	1	Agosto
		29	Agosto
VALLE DE VILLAVERDE	San Antonio San Pablo	13	Junio
		30	Junio
VEGA DE LIÉBANA	La Santuca Santiago Apóstol	2	Mayo
		25	Julio
VEGA DE PAS	La Ascensión (1 de mayo, fiesta nacional) Nuestra Señora de la Vega	2	Mayo
		8	Septiembre
VILLACARRIEDO	San Pedro Santiago	29	Junio
		25	Julio
VILLAESCUSA	San Juan Nuestra Señora de Socabarga	24	Junio
		8	Septiembre
VILLAFUFRE	San Antonio Santa Isabel	13	Junio
		2	Julio
VOTO	San Isidro La Merced	15	Mayo
		24	Septiembre

07/16934

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Secretaría General**

Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del «Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama», anexo a la presente resolución.

Santander, 4 de diciembre de 2007.–La secretaria general, María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza

la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

En Santander, 9 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2007.

De otra parte, don Luis Carmelo Anchóriz Tejedor, Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, en nombre y representación de dicha entidad, expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo del Patronato de fecha 30 de octubre de 2007.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, por lo que:

MANIFIESTAN

1.- El Gobierno de Cantabria, considera que el cáncer de mama es un importante problema de Salud Pública en nuestra Comunidad, debido a que es el tumor más frecuente en la mujer, siendo en Cantabria la principal causa

de muerte por tumor entre las mujeres de 35 a 74 años. Por este motivo la Consejería de Sanidad puso en marcha en 1997 el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, cuyo principal objetivo es reducir la mortalidad por cáncer en Cantabria.

El Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, cuyo desarrollo corresponde a la Consejería de Sanidad a través de la Dirección General de Salud Pública, se ha venido ejecutando de forma ininterrumpida desde 1997 hasta la actualidad, consolidándose a lo largo de estos años como un importante programa de salud pública en nuestra Comunidad que consiste básicamente en la realización de una mamografía a todas las mujeres residentes en Cantabria, cuya edad esté comprendida entre los 50 y los 69 años, independientemente del régimen de cobertura sanitaria, con una periodicidad bienal.

II.- Desde el punto de vista competencial, debe significarse que el artículo 4.2.a) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la actual Consejería de Sanidad, en la redacción dada por el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, atribuye a la Dirección General de Salud Pública la dirección y coordinación las actuaciones en materia de campañas y programas sanitarios. Más concretamente, en el ámbito operativo, de acuerdo con el artículo 4.4.f) de la citada norma, corresponde al Servicio de Salud Pública «la implantación de programas de salud pública, tales como los relacionados con la salud infantil, escolar, de la mujer, sanidad ambiental».

III.- Sentadas las citadas premisas normativas, razones de eficacia aconsejan la encomienda de la gestión de actividades del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama a la Fundación Marqués de Valdecilla, de modo que el mismo resulte ejecutado a través de recursos del sector público autonómico. En este sentido cabe señalar que el artículo 94 de Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria establece como objeto de la Fundación Marqués de Valdecilla «la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria» Asimismo, el artículo 95.e) de la misma norma establece entre los fines de la Fundación, «la elaboración y difusión, en colaboración con la Consejería competente en materia de sanidad, de programas y estudios de contenido y alcance sanitario, social y sociosanitario».

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se formaliza la presente encomienda de gestión con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se encomienda a la Fundación Marqués de Valdecilla la gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que comprenderá:

a) La realización de una mamografía (doble proyección) a todas las mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya edad esté comprendida entre los 50 y los 69 años, de forma bienal, a través de unidades fijas o de una unidad móvil de exploración mamográfica cuyas características técnicas y requisitos mínimos se especificarán por la Dirección General de Salud Pública.

b) La elaboración de memorias sobre los resultados del programa.

c) La gestión de citaciones y correspondencia, la atención al usuario, la gestión de archivos mamográficos y el manejo de programas informáticos y en general el apoyo administrativo del Programa.

d) La participación en las reuniones que sobre el desarrollo del programa se determinen por la Dirección General de Salud Pública.

e) Cualesquiera otras análogas a las anteriores y, en general, el desarrollo, ejecución y gestión ordinaria del programa.

SEGUNDA.- En todo caso corresponde a la Dirección General de Salud Pública la dirección y coordinación general del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como la responsabilidad de las relaciones institucionales en la materia, a cuyo fin se dictarán las oportunas directrices en orden a su desarrollo y a la determinación de los medios materiales y personales precisos para su ejecución.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Gobierno de Cantabria a través del órgano competente dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- De conformidad con el apartado 8 del anexo de la Orden SAN/25/2006, de 5 de octubre, el órgano responsable del fichero de los datos de carácter personal relativos al Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama es la Dirección General de Salud Pública, que garantizará la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo la Fundación Marqués de Valdecilla acceder a ellos en tanto se encuentre vigente la presente encomienda.

CUARTA.- En todo el material de información, divulgación, promoción, difusión y boletines informativos, deberán figurar los anagramas de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

QUINTA.- Sin perjuicio de las facultades de dirección del Programa de la Dirección General de Salud Pública, a fin de garantizar su adecuada realización, se constituirá un Comité de Seguimiento integrado por el Director General de Salud Pública, que lo presidirá, dos representantes de la Fundación Marqués de Valdecilla y un representante de la Dirección General de Salud Pública, que actuará como secretario.

SEXTA.- La presente encomienda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo prorrogarse por anualidades mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente mediante addenda.

Y para que así conste se firma por cuadruplicado ejemplar en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Marqués de Valdecilla, Luis Carmelo Anchóriz Tejedor, por el Gobierno de Cantabria Luis María Truan Silva.

07/16732

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje aparcamiento, en calle Emperador, 49.

Por Santiago Santisteban Gómez en representación de "Construcciones Santiago Santisteban S. A.", ha solicitado